LEY No. 178 Del 16 de junio de 1971 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NO. 206, DE FECHA 1RO. DE NOVIEMBRE DE 1967 (G. O. No. 9233, DEL 24 DE JULIO DE 1971).

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO:178

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 3 de la Ley No. 206, de fecha 1ro. de noviembre de 1967, para que rija con el siguiente texto:

Art. 3.- La Dirección General Forestal, en lo adelante, funcionará adscrita a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y estará a cargo de un oficial de las Fuerzas Armadas designado por el Poder Ejecutivo, el cual contará con la asesoría de los servicios técnicos que se consideren adecuados para tales fines.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER